



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SANDRA YOMAIRA RODRÍGUEZ SIERRA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO AMADO Y SANDRA MILENA LÓPEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00140-00

ANTECEDENTES

El 10 de febrero de 2023 la apoderada de la parte ejecutante, solicitó la terminación del proceso en ocasión al acuerdo suscrito entre las partes en el que estipulan dejar en ceros el crédito ejecutado, sin que haya ningún acreedor o deudor.

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud relativa a la terminación y en consideración al artículo 312 del C.G.P. que preceptúa que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la litis y para que el acuerdo surta efectos deberá solicitarse por quienes lo hayan celebrado, precisando sus alcances; es procedente aceptar la transacción, toda vez que la misma se ajusta a derecho y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la transacción suscrita entre la demandante SANDRA YOMAIRA RODRÍGUEZ SIERRA y los demandados LUIS EDUARDO AMARDO y SANDRA MILENA LÓPEZ.

SEGUNDO.- DECLARAR terminado el proceso por transacción.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en desarrollo de la acción. Oficiese como corresponda.

TERCERO.- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado dejando expresa constancia.

CUARTO.- Sin condena en costas al terminarse el proceso por transacción.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente de única instancia **sin sentencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **006**, de hoy **diecisiete (17) de febrero de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4236c5d731fd1be5eedfb0cd6ae5bed71b30de2267e5bed3e6920e828435885**

Documento generado en 16/02/2023 02:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>